

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.
P R E S E N T E:**

La que suscribe DRA. **MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tengo a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la que se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, apruebe y autorice el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para el desazolve y limpieza del canal ubicado en el **Fraccionamiento Valle de los Encinos, de este Municipio**, lo anterior con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.

2. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga es un ente público investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, constituye un orden de gobierno con capacidad política y administrativa para la consecución de sus fines, la prestación de los servicios públicos a su cargo y el desempeño de las distintas funciones que le son atribuidas.
3. La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, señala en el artículo 94, que tanto el alumbrado público como el mantenimiento de las calles, parques y jardines y así como su equipamiento se consideran servicios públicos de carácter municipal.
4. En el mismo orden de ideas el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco establece en el artículo 24 fracción, que es facultad del Ayuntamiento, revisar, mantener, modernizar y ampliar el alumbrado público municipal así como vigilar el mantenimiento de calles, calzadas, avenidas, monumentos municipales y espacios públicos, así como promover programas, acciones y la ejecución de obras públicas con el fin de contar con la infraestructura y equipamiento urbano básicos y necesarios para el funcionamiento eficiente de los centros de población, de igual forma, dictar los acuerdos o resoluciones necesarias para la ejecución de obras públicas ya sea con fondos municipales o gestionando recursos federales o estatales para ello, sujetando su programación, contratación, ejecución, supervisión, recepción y finiquito a las bases, procedimientos y requisitos que establezca la legislación, ordenamientos municipales y normatividad aplicable.
5. El mismo ordenamiento jurídico, en el artículo 84 señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con los servicios públicos municipales así como la concesión de los mismos.
6. Por otro lado, el Plan Municipal de Desarrollo y Gobernanza del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, en el Eje 3 estratégico denominado *Tlajo Dinámico*, señala como prioridad la mejora continua de los servicios públicos municipales, señalando además y como parte de los objetivos, la satisfacción de las necesidades de la población de una manera continua y permanente así como la mejoría en la calidad de los servicios públicos, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población de Tlajomulquense.

7. Por otro lado el Gobierno Municipal tiene como uno de sus fines la satisfacción de las necesidades colectivas mediante el adecuado funcionamiento de los servicios públicos municipales.
8. Se dice que los canales fluviales son una estructura que se encarga de recolectar y conducir agua de lluvia y estos forman parte de un sistema de drenaje que evita que el agua se acumule en las calles de las localidades, debiendo contar con desazolves constantes, que contemplen la limpieza de sedimentos, lodo, vegetación y otros materiales que puedan obstruirlos. Los expertos en el tema recomiendan que estas labores de mantenimiento se deben realizar de manera constante y previo al temporal de lluvias, a fin de evitar riesgos de inundaciones.
9. De acuerdo al último informe publicado, nuestro municipio cuenta con 53 canales pluviales, los cuales requieren que se programe mantenimiento y limpieza preventiva a fin de minimizar el riesgo de que los habitantes de las delegaciones, agencias y fraccionamientos donde se localizan estos canales, puedan ver afectado su patrimonio o integridad física por el desbordamiento de estos.
10. Con base a lo anteriormente expuesto se solicita el desazolve y limpieza del canal ubicado en la calle xxxxxx del fraccionamiento Valle de los Encinos, lo anterior debido a que actualmente este servicio presenta deficiencias, poniendo en riesgo la seguridad de las y los habitantes de la citada localidad, por lo que solicitan al Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de la firmante, se brinde los servicio público antes citados.
11. De conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos, para la elaboración del proyecto urbano consistente en **desazolve y limpieza del canal ubicado en el Fraccionamiento Valles de los Encinos de este Municipio.**

SEGUNDO.- Notifíquese del presente acuerdo a la Comisión Edilicia de Servicios Públicos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco

ATENTAMENTE
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 07 de septiembre 2026



DRA. MARIA DE LOURDES BARRERA RAZO
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO

Municipio de Tlajomulco

TLAJOMULCO

SALA DE REGIDORES